

A efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB) en su sesión de 16 de abril de 2013, tomó razón de las ofertas vinculantes presentadas en el proceso de desinversión del Banco Gallego, iniciado en el marco de su proceso de resolución.

De las ofertas recibidas, se ha valorado como más adecuada la del Banco Sabadell, y se están negociando y ultimando por parte del FROB con dicho Banco los términos del contrato que permita la adjudicación del Banco Gallego, siempre condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos y a la obtención de las autorizaciones de las autoridades competentes nacionales e internacionales.

Con la previsible e inminente adjudicación del Banco Gallego se dará cumplimiento al mandato de resolución de la entidad contenido en los Planes, respetando los objetivos y principios de la reestructuración y resolución de entidades de crédito, de minimizar los apoyos públicos y garantizar la estabilidad del sistema y la viabilidad de la entidad, que quedará con ello integrada en el ámbito del Banco Sabadell.

Madrid a 17 de abril de 2013